



ORDENANZA N° 1595/07

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el gran crecimiento demográfico de nuestra Ciudad, y la necesidad de contar con Establecimientos Escolares en buen estado para albergar la demanda educativa existente por parte de la población de Río Ceballos;

Y en el marco de la Carta de Intención, de fecha siete de Febrero del año dos mil seis, del Art. 8 de la Ley 9206, la ley 7057 y su modificatoria, ley 7067 a los efectos de concurrir en forma coordinada y conjunta a atender las necesidades prioritarias de los establecimientos escolares de la Provincia de Córdoba; la Municipalidad de Río Ceballos y la Comunidad Regional Colón convienen en celebrar un Contrato Especifico para la Refacción, Reparaciones Generales y Ampliaciones de Establecimientos Escolares;

Que el establecimiento escolar, en el cual se efectuaran los trabajos de Refacción y Reparación es el GREGORIA MATORRAS, por un monto total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Diez con Cuarenta y Nueve centavos (\$ 4.310,49);

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) APRUEBESE, el Contrato Especifico para la Refacción, Reparaciones Generales y Ampliaciones de la Escuela "Gregoria Matorras" ubicada en La Estancita, a suscribirse entre el Intendente Municipal de Río Ceballos, y la Comunidad Regional Colón, representada en este acto por los Sres. Germán Jalil y Jorge Cortéz, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, según fundamentos.-

Art. 2°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS EN SESIÓN ORDINARIA 26ta., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007, CONSTANDO EN ACTA N° 1195.-



SOFIA MENOYO
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

EDUARDO BALDASSI
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONTRATO ESPECIFICO
REFACCIONES, REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

En la ciudad de Jesús Maria, a los días del mes de de dos mil siete, entre la Comunidad Regional Colón, representada en este acto por los Sres. German Jalil y Joge Cortez, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte y en adelante denominada "LA COMUNIDAD", y por la otra la Municipalidad de RÍO CEBALLOS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Sergio Spicogna, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato Específico para la Refacción y Reparaciones Generales y Ampliaciones de Establecimientos Escolares en el marco de la Carta Intención de fecha siete de febrero del año dos mil seis, del art. 8 de la ley 9206, la ley 7057 y su modificatoria ley 7067 y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Comunidad Regional encomienda a la Municipalidad, y ésta acepta, la ejecución de los trabajos de Refacción y Reparaciones Generales, y Ampliaciones del establecimiento escolar GREGORIA MATORRAS, y por un monto total de \$ 4.310,49- (cuatro mil trescientos diez pesos con 49/100cvos). Las mismas se ejecutarán en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo e inicio de Obras, en un todo de acuerdo con el proyecto y demás datos técnicos conformados por la Dirección Provincial de Arquitectura. -----

SEGUNDA: La Comunidad transferirá a La Municipalidad los fondos mencionados en la cláusula precedente, los que serán abonados con cheque de su cuenta corriente. La Municipalidad se obliga a utilizar los fondos que se le transfieren exclusivamente en el cumplimiento de los fines que hacen al objeto del presente Contrato Específico. -----

TERCERA: La erogación de los fondos objeto del presente Contrato Específico se efectuará de la siguiente manera: a la firma del presente convenio el cincuenta por ciento (50%) del importe total fijado por la Provincia a través de la Dirección Provincial de Arquitectura para el comienzo de los trabajos de la totalidad de las obras y el saldo será abonado en una sola cuota cuando se hayan ejecutado el treinta y cinco (35%) de los mismos, debiendo en todos los casos emitirse el certificado correspondiente. -----

CUARTA: La Municipalidad se compromete a dar comienzo a la ejecución de las obras en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de efectivo cobro del adelanto de fondos establecido en la cláusula tercera. -----



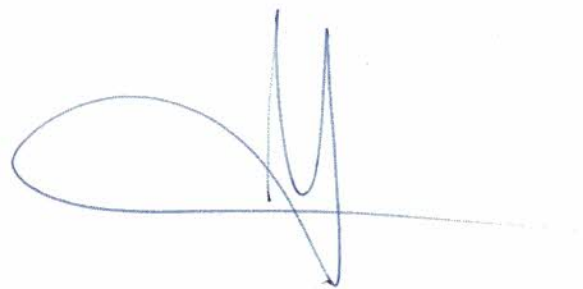
QUINTA: Sin perjuicio de las facultades de la Dirección Provincial de Arquitectura de realizar las inspecciones de obra, la Comunidad se reserva la atribución de efectuar inspecciones de obra y de realizar las auditorias contables pertinentes cuando así lo considere oportuno, a efectos del control respectivo de los fondos que se destinan para la realización de los trabajos que se delegan. Para tal fin la Municipalidad tendrá a su cargo la conducción técnica de las obras, las que se deberán ejecutar en un todo de acuerdo con la documentación contractual presentada por La Comunidad y aprobada por la Provincia. Se ajustará en un todo a lo dispuesto por la ley N° 6140 y su modificatoria N° 8614 en todo lo no previsto en este contrato y que no se oponga a lo mencionado en la ley N° 6140 y su modificatoria N° 7057 y 7067. -----

SEXTA: La Municipalidad asume la total responsabilidad, en relación a los aspectos técnicos, económicos y civiles de la Obra, objeto de este Contrato Especifico, comprometiéndose a utilizar los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, caso contrario, los fondos que no se hayan destinado o invertido en la ejecución de la obra, serán reintegrados a La Comunidad para que esta los reintegre a la Provincia. Conforme lo antes dicho La Municipalidad libera en forma expresa a La Comunidad, de toda responsabilidad patrimonial que surja por daños y perjuicios ocasionados a sus dependientes o a terceros, en sus personas o cosas, con motivo o en ocasión de la ejecución de las obras objeto de este convenio, obligándose a restituir a la Comunidad la totalidad de lo que ésta tuviere que abonar en el caso de que resultare condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios por esta causa.-----

SÉPTIMA: El presente contrato quedará concluido al notificar en forma fehaciente La Municipalidad a La Comunidad que se ha cumplimentado con la ejecución de la totalidad de las intervenciones para las que fueron transferidos los fondos y se hubiese labrado el acta de Recepción Provisional Definitiva correspondiente por parte de la Provincia. -----

OCTAVA: La Comunidad podrá rescindir por sí el presente contrato cuando mediare incumplimiento de La Municipalidad a cualquiera de las cláusulas de este contrato.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a vertical stroke on the right, with a horizontal line extending from the bottom of the loop.